

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Córdoba****EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO
DE BIENES INMUEBLES**

Don Joaquín de Gea Sánchez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 14/05, sita en la avenida de Carlos III, número 17, 14014 Córdoba.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio después relacionados, que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores especificados, por deuda a la Seguridad Social, se procedió a la ampliación del embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose deudor, cónyuge del deudor, acreedores hipotecarios u otros interesados en paradero desconocido o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente diario oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobados por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio), y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el boletín oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondiente para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

“Diligencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deuda a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con el número de DNI/NIF/CIF especificado, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma y responsabilidad total indicadas, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad”.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994,

de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 9), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Asunto: ampliación.

Número documento: 140550408007377875.

Expediente: 14050800071279.

Deudor: Courmala Cazorla, Iván.

NIF/CIF: 5.430.121.

Importe total débitos: 2.969,47 euros.

Interesado afecto notificación: Courmala Cazorla, Iván.

Condición: interesado.

Último domicilio conocido: calle Ángel, número 15.

Código postal: 28005.

Localidad: Madrid.

Descripción bien embargado: vivienda 90 metros cuadrados útiles, con estudio detalle C, C/B, sin número, en Llanos de Brujas, de Murcia.

Registro: número 5 de Murcia.

Tomo: 3.162.

Libro: 125.

Folio: 37.

Número finca: 14.513.

Córdoba, a 21 de abril de 2009.—El recaudador ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

(D. G.—132)

(02/5.757/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**Instituto Nacional de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Zaragoza****EDICTO**

Vista la resolución emitida por este Instituto con fecha 1 de marzo de 2005, por la que se declaró a “Casega, Sociedad Limitada”, responsable solidaria del abono del incremento del 40 por 100 sobre el importe de las prestaciones económicas que se derivasen del accidente de trabajo sufrido por don Luis Feijoo Izquierdo, les informamos de que, con fecha de efectos 28 de mayo de 2005, se ha procedido a reconocer a dicho trabajador una pensión de incapacidad permanente total por un importe de 1.385,31 euros mensuales, según sentencia del Juzgado de lo social número 5 de Zaragoza, de 16 de julio de 2008, cuyo recargo, calculado en forma de capital coste necesario, les será reclamado por la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de 25 de junio), a cuyos efectos remitiremos esta notificación al citado Organismo.

Zaragoza, a 29 de diciembre de 2008.—El director provincial, PD, el jefe de Revisiones y Reclamaciones Previas de Incapacidad Permanente, Alfredo Martínez Muñoz.

(02/6.201/09)